



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/RCT-CONF/091/2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **confidencial** de la información consistente en datos personales de RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en la Propuesta (proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV dentro de la Licitación Pública HCE/LP/01/2022, necesario para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y para dar atención al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-986-2023, así como requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000221, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

RESULTANDO

1.- Que en fecha cinco de octubre del presente año, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en datos personales de RFC, Fecha De Nacimiento,



Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en la Propuesta (proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV dentro de la Licitación Pública HCE/LP/01/2022. Dicha Propuesta (Proposición) Técnica contiene datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable, del representante legal y de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como lo referente al patrimonio de la citada persona moral, y la que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, así como información sobre secreto fiscal, información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, de la persona moral, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales y/o lo que refiera al patrimonio de una persona moral, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, considerados información confidencial, necesario para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y para dar atención



al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

“Por medio del presente me permito informarle que en virtud de que esta Secretaría de Administración es el área administrativa encargada, en términos de los artículos 129, fracciones II, III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a esta Secretaría de Administración atender el Recurso De Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023** mismo que se recibió en esta Secretaría en fecha 29 de septiembre del año en curso, que a la letra dice, *“No se me proporcione la proposición técnica presentada por la moral ganadora de la licitación xoftware it en la modalidad de entrega solicitada. No es posible que pongan a disposición ya que si cuentan con las capacidades técnicos y humanas para poder escanear un documento de ese tamaño en los plazos establecidos por la Ley. Existen muchas otras respuestas del sujeto obligado que acreditan que si lo han hecho. Cuentan con scanners que tiene la capacidad de escanear eso y mucho más en cuestión de horas y del directorio de la página web se desprende que hay más de 85 personas laborando en la secretaría de administración. Me inconformo por la entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta”*. Dicha Propuesta (Proposición) Técnica contiene datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable, del representante legal y de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como lo referente al patrimonio de la citada persona moral, y la que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, así como información sobre secreto fiscal, información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, de la persona moral, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponible de idéntico rango, como los datos personales y/o lo que refiera al patrimonio de una persona moral, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

- I. En los términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones II, III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a esta Secretaría de Administración el despacho de Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería, el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso, así como Suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en los términos de la normatividad correspondiente, en virtud de lo cual, obra en poder de esta Secretaría documento que contiene la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, en la Licitación Pública HCE/LP/01/2022., por tanto, es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.
- II. Del análisis de la información contenida en el documento que contiene la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV dentro de la Licitación Pública HCE/LP/01/2022 , necesario para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y para dar atención al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-986-2023, así como requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000221, se identificó que en el documento antes mencionado, obran datos personales de



RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, que contiene datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable, del representante legal y de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como lo referente al patrimonio de la citada persona moral, y la que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, así como información sobre secreto fiscal, información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, de la persona moral, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales y/o lo que refiera al patrimonio de una persona moral, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

- III. Tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el **“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL XFTWARE IT SA DE CV, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2022, REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000185 Y PARA DAR ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAI/RR-986-2023, ASÍ COMO REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000221, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA**



Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”

- IV. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción II, 14 párrafo segundo, 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4º fracción II párrafos del uno al tres y fracción III párrafos del uno al tres, 31, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 4º, 124, fracción I, 129, fracciones, II, III, V y IX, 212, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones II, V, XI, XVII, XXVIII, XXXI y XXXVI, 32 fracción III, 36, fracciones III, VI, VIII, 40, 60, 109, 110, 111, primer párrafo, 117, fracción I, 118, 120, 122, 128, 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, fracción II, 10º, 11º, fracción VIII, y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así como en los numerales Primero, Segundo, fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafo primero y segundo, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I, II, III, y párrafo segundo, Cuadragésimo fracciones I, II, Cuadragésimo Quinto párrafo primero, Cuadragésimo octavo, párrafo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el **“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL XSOFTWARE IT SA DE CV, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2022, REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000185 Y PARA DAR ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-986-2023, ASÍ COMO REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000221, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**

Es así que me permito solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para lo requerido en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144423000185 y para dar atención al Recurso De Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144423000221.**”

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- De conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación



realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

IV.- Que la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.

V.- En los términos del artículo 129 fracciones II, III, V, IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a esta Secretaría de Administración el despacho de Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería, el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso, así como Suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en virtud de lo cual, obra en poder de esta Secretaría documento que contiene la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, en la licitación pública HCE/LP/01/2022, por tanto, es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

VI.- Que la fracción I del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

VII.- Que el numeral Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial, los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable en los términos de la norma aplicable; la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como la de los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

VIII.- Que el numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

IX.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su numeral



Cuadragésimo que para clasificar la información por confidencial, sobre la información que los particulares hayan entregado con ese carácter los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

X.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su numeral Cuadragésimo quinto párrafo primero, que para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

XI.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Séptimo fracción I, establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, siendo el caso que para el efecto del presente se cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 misma que tiene a su vez en trámite la atención del Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, aunado a lo anterior, de igual forma se cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**.

XII.- Del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne.

XIII.- Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

XIV.- Que de conformidad con *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, para fundar la clasificación de la información, se señalará el artículo de la Ley, que expresamente le otorga el carácter de confidencial, y para motivar la clasificación se deberá señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, según lo estipulado en su numeral Octavo, párrafos primero y segundo.

XV.- Que los documentos clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se



cuenta con el consentimiento de su titular, de conformidad con el numeral Cuadragésimo octavo párrafo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XVI.- Que de conformidad con Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité. Así mismo estipula que en el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán: I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión; II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada, según lo estipulado en el numeral Quincuagésimo Segundo, de los citados Lineamientos.

XVII.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Quincuagésimo sexto, establecen que cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.

XVIII.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Quincuagésimo octavo, establecen que los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permitan su recuperación o la visualización de la misma.

XIX.- Que, de conformidad con Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada, según lo estipulado en el numeral Quincuagésimo noveno, de los citados Lineamientos.

XX.- Que la versión pública, es el documento en el que aparecen datos de las personas identificadas o identificables sin que en él se asiente información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega. Lo anterior conforme lo estipula el artículo 5º fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXI.- Que del análisis de la información contenida en el documento que contiene la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, necesario para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y para dar atención al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**, se advirtió que el mismo contiene datos personales, susceptibles



de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable, del representante legal y de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como lo referente al patrimonio de la citada persona moral, y la que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, así como información sobre secreto fiscal, información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, de la persona moral, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales y/o lo que refiera al patrimonio de una persona moral, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

XXII.- En fecha cinco de octubre del año en curso, la Secretaría de Administración expidió el **“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL XOWFTWARE IT SA DE CV, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2022, REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000185 Y PARA DAR ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-986-2023, ASÍ COMO REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000221, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**

XXIII.- Del análisis del citado acuerdo y de los datos personales consistentes en RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población),Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR



Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en la proposición técnica presentada por la persona moral Xoftware IT SA de CV, en la licitación pública HCE/LP/01/2022, siendo datos susceptibles de clasificarse como información confidencial, de conformidad con lo señalado anteriormente, los cuales son confidenciales por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo fracciones I y II y Cuadragésimo Quinto párrafo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así mismo del análisis de dichos datos susceptibles de clasificarse se desprende, que para la finalidad que se persigue de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y su respectivo Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**, en nada beneficia a la ciudadanía el conocerlos, por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información. Derivado de lo anterior es considerado información confidencial, respecto de los cuales el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y sobre los cuales debe garantizar su protección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo fracciones I y II y Cuadragésimo Quinto párrafo primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXIV.- Que se requiere realizar la Versiones Pública de los documentos contenidos en la Propuesta (Proposición) Técnica Presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV dentro de la licitación pública HCE/LP/01/2022, con la finalidad de salvaguardar los datos clasificados como confidenciales, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para estar en posibilidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y su respectivo Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**, y dicha Versión Pública será elaborada previo pago de los costos de reproducción, en los términos previstos por el artículo 56, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



XXV.- A mayor abundamiento, el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales de los ciudadanos titulares ajenos a este Sujeto Obligado, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXVI.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en la Propuesta (proposición) Técnica presentada por la persona moral Xoftware IT SA de CV, en la licitación pública HCE/LP/01/2022, dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y su respectivo Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**, en posesión de este Poder Legislativo, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial de la información.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial de la información, consistente en los datos personales de RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, dentro de la licitación pública HCE/LP/01/2022, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000185 y su respectivo Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-986-2023**, así como respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000221**. En los siguientes términos:

- **Fundamentación:** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción II, 14 párrafo segundo, 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4º fracción II párrafos del uno al tres y fracción III párrafos del uno al tres, 31, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 4º, 124, fracción I, 129, fracción II, III, V y IX , 212, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones II, V, XI, XVII, XXVIII, XXXI y XXXVI, 32 fracción III, 36, fracciones III, VI, VIII, 40, 60, 109, 110, 111, primer párrafo, 117, fracción I, 118, 120, 122, 128, 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, fracción II, 10º, 11º, fracción VIII, y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así como en los numerales Primero, Segundo, fracciones I, III, XVI, XVII,



XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafo primero y segundo, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I, II, III, y párrafo segundo, Cuadragésimo fracciones I, II, Cuadragésimo Quinto párrafo primero, Cuadragésimo octavo, párrafo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- **Motivación:** La expuesta en los considerandos de la presente resolución.
- **Documento, parte o las partes del mismo que se Clasifican:** Información confidencial consistente en los datos personales de RFC, Fecha De Nacimiento, Domicilio, CURP (Clave Única De Registro De Población), Teléfono Celular, Dirección De Correo Electrónico, Numero De Clave De Identificación , Numero De Identificador (OCR), Zona De Lectura Mecánica, Código QR, Clave De Elector, N° De Cedula Profesional, Fotografía, Huella Digital, CURP (Clave Única De Registro De Población), Código De Barras, Código QR, del representante legal de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; y Nombre y Firma, de terceros empleados de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV; así como Activo Circulante, Activo No Circulante, Activo Diferido, Suma De Activo, Pasivo Corto Plazo, Capital Contable, Suma Capital Y Pasivo, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Resultado De Ejercicio, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Activo Al 31 De Diciembre 2021, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 31 De Diciembre 2021, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre 2021, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Activo Al 30 De Junio Del 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Situación Financiera Al 30 De Junio Del 2022, Estado De Resultados Del 01 De Enero Al 30 De Junio De 2022, Reporte Analítico De Pasivo Y Capital Al 30 De Junio Del 2022, Balanza De Comprobación Del 01 De Enero Al 30 De Junio 2022, Declaración Del Ejercicio ISR Personas Morales Ejercicio 2021, Acuse De Recibo Declaración Anual Personas Morales 2021, Recibo Bancario De Pago De Contribuciones Productos Y Aprovechamientos Fiscales, Información Registrada De Pagos De Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Personas Morales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales ISR Retenciones Por Salarios, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales Iva Retenciones, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Acuse De Recibo Declaración Provisional O Definitiva De Impuestos Federales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones Fiscales, Opinión Del Cumplimiento De Obligaciones En Materia De Seguridad Social, Constancia De Situación Fiscal De Recaudación Y Cobranza Fiscal, Gerencia De Cobro Persuasivo, Coactivo Y Garantías, Contratos de la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, contenidos en los documentos que forman parte de la Propuesta (Proposición) Técnica presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- **Plazo de la Clasificación.** Indefinido, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 128, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



SEGUNDO. Para el caso de consulta directa de la información, hágase del conocimiento del solicitante la presente resolución a efectos de que no podrá dejarse a la vista la parte del documento que contenga los datos personales señalados en el Resolutivo Primero, de la presente resolución, así mismo, la versión pública de los documentos contenidos en la Propuesta (Proposición) Técnica Presentada por la Persona Moral Xoftware IT SA de CV dentro de la licitación pública HCE/LP/01/2022, será elaborada previo pago de los costos de reproducción, en los términos previstos por el artículo 56, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo octavo y Septuagésimo, fracción VIII, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el seis de octubre de 2023.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVII/ RCT-CONF/091/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.

/AAVR/